

FECHA: Enero 13 de 2026
ASUNTO: Segundo Aviso de reunión de Junta Directiva de Fecsa para Convocar a asamblea ordinaria de delegados del año 2026
DESTINATARIOS: Asociados Fecsa
MEDIOS: Correo Electrónico – Listas de Difusión WhatsApp – Publicación en Carteleras – Redes Sociales

LA ADMINISTRACIÓN DE FECSA INFORMA A TODOS SUS ASOCIADOS QUE:

- 1) La Junta Directiva de Fecsa se reunirá el 22 de enero 2026 para convocar a asamblea de delegados.
- 2) Que se recomienda a los asociados estar al día con todas las obligaciones para con Fecsa con el ánimo de estar hábiles para la asamblea
- 3) Que en esta asamblea se elegirá Junta Directiva para el periodo 2026-2028, que los requisitos para ser miembro de éste organo se registran en este documento
- 4) Que por medio de la página web de Fecsa y la APP de Fecsa se puede realizar el curso de educación solidaria
- 5) Que la forma de postulación será uninominal y los asociados que obtengan la mayor votación serán elegidos miembros de la Junta Directiva de Fecsa con Nit 811.007.533-8 para el periodo 2026-2028

Trascibimos el artículo 63 del estatuto vigente de Fecsa

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva además de la capacidad, las aptitudes personales, los conocimientos, la integridad ética y las destrezas, se requiere en la postulación y durante la vigencia del periodo:

- a) Ser asociado hábil con dos años continuo mínimo de asociación a "FECSA".
- b) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria
- c) Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
- d) No haber sido sancionado dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores por causas o hechos previstos en el presente estatuto.
- e) No estar incursa en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- f) Ser Delegado a la asamblea.
- g) Haber recibido por lo menos 30 horas de formación en Finanzas
- h) Haber recibido como mínimo 10 horas de pasantía en cada una de las áreas de FECSA.
- i) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarias y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.



- k) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
 - I) Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FECSA que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARAGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

PARAGRAFO 2: El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos

PARAGRAFO 3: Para el numeral 2 se tendrá en cuenta que los aspirantes se hayan desempeñado como empleado, Miembro de junta directiva y/o Comité de Control Social de cualquier Fondo de Empleados como mínimo por un año, o de los órganos que hagan sus veces en otras entidades de economía solidaria

PARAGRAFO 4: Para el numeral 3 se tendrá en cuenta que los aspirantes hayan estudiado desde carreras tecnológicas en adelante o que hayan desempeñado cargos en aspectos administrativos, contables, financieros o afines en cualquier empresa

PARAGRAFO 5: Para el numeral 7 será válido presentar título tecnológico en adelante o certificado de alguna entidad de economía solidaria y/o educativa de haber recibido la capacitación

Trascibimos artículo 35 del Estatuto de Fecsa Vigente

ARTÍCULO 35º. COMITÉ DE APELACIONES:

FECSA Contará con un comité de apelaciones conformado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numérico elegidos por la asamblea general, para un periodo de 2 años. Este comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los asuntos que se le presenten y sean de su competencia.

De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
2. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.
3. Su decisión se adoptará mediante resolución motivada con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros, la cual será notificada de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto.